



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0650** DE 2016

13 ABR 2016

“Por la cual se modifica la Resolución 0594 de fecha 28 de marzo de 2016”

Página 1 de 2

F-RES-003B

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Artículo 18 del Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0594 de fecha 28 de marzo de 2016, Se estableció el horario y turnos de trabajo de los servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social, haciéndolo como lo estableció el Decreto 086 de 2016, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que mediante Decreto 096 de 2016, se modificó el Decreto 086 2016.

Que en consecuencia es necesario modificar la Resolución 0594 de fecha 28 de marzo de 2016 parcial, los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la citada Resolución, con relación a los horarios de almuerzo fijados, así como clarificar lo relativo a los horarios alternativos, en particular, frente a los/as destinatarios/as de los mismos, las condiciones para su determinación y las situaciones y circunstancias que deberán tenerse en cuenta para su operatividad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícanse los parágrafos 1 y 2 del artículo 1° de la Resolución 0594 de fecha 28 de marzo de 2016, los cuales quedan así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0650** DE 2016 **13 ABR 2016**

“Por la cual se modifica la Resolución 0594 de fecha 28 de marzo de 2016”

Página 2 de 2

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1, Artículo 1, Decreto 096 de 2016, los jefes de las dependencias de manera concertada con los/as servidores/as públicos/as determinarán los horarios de almuerzo entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m. con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida prestación del servicio y las funciones a cargo del Distrito Capital.

PARAGRAFO 2º: Los/as servidores/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Integración Social, podrán establecer un horario alternativo, donde podrá privilegiarse a los/as servidores/as públicos/as que tengan bajo su cuidado y protección hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años; a los servidores/as públicos/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en horario diferente; siempre y cuando se demuestre dichas situaciones ante el empleador. En el evento en el que padre y madre con hijos/as discapacitados/as o menores de 14 años que dependa absoluta y exclusivamente de ellos, y ambos laboren en algún organismo del Sector Central de la Administración Distrital, el horario alternativo será solo para uno/a de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes de la Resolución 0594 de fecha 28 de marzo de 2016, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social *MC*

ed Proyectó: Edna Castiblanco Castellanos *ed*
Revisó: Claudia Marcela Gutiérrez López
Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**